

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PINTADA

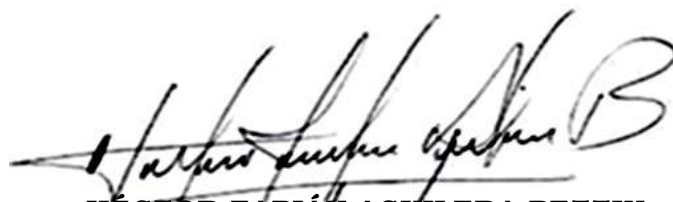
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 390 40 89 001 2018 00020 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jean Piere Arteaga Santamaría
Demandado	Hugo Alberto Jaramillo Lora
Providencia	A.S. No. 073 de 2024
Decisión	Requiere por desistimiento

Este Despacho Judicial actuando con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo de presente que, para continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido el proceso, “(…) acredite que hizo la solicitud de información ante la NUEVA EPS y la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., y si ésta le fue suministrada.”

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, aporte la prueba de diligenciamiento del asunto en comento, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN
JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **11° de abril de 2024**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 013**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario